



República de Colombia
Tribunal Superior de Bucaramanga

Sala Penal

Bucaramanga, julio veintiséis (26) de dos mil diecinueve (2019). -

Con fundamento en el artículo 34 numeral 12, de la ley 734 de 2002, por la urgencia manifiesta, al tratarse de una definición de competencia para continuar con el juicio oral, aspecto que además podría tener incidencia en la privación de la libertad del procesado, se hace necesario imprimirle celeridad al proceso, por lo que se ordena darle PRIORIDAD al mismo.

En consecuencia, el Despacho procederá a la presentación del respectivo proyecto de decisión sin sujeción al orden cronológico de reparto e ingreso para el pronunciamiento de segunda instancia.

Para el enteramiento de las partes, se **ORDENA** que la Secretaría de la Sala fije copia de esta providencia en el listado de proyectos de registro.

Cúmplase,


María Lucía Rueda Soto
Magistrada


7 JUN 2019